



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Radicado: 680014003003-2018-00387-00

Al despacho del Señor Juez, por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que el demandado señor RODOLFO ANDRES BECERRA MAYORGA, se encuentra afiliado a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, el demandado se encuentra en estado activo.

Bucaramanga, 25 de Marzo de 2021

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
**Bucaramanga, Veinticinco de Marzo de dos mil Veintiuno**

Previo a seguir con el trámite de la presente actuación y atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone.

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del art 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar al demandado señor RODOLFO ANDRES BECERRA MAYORGA, con cedula de ciudadanía No. 1.102.364.041, afiliado la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, aquí demandado y que reposa en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliado a la misma.

Por secretaria líbrese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal como lo señala a la norma en cita.

TERCERO: Una vez se dé respuesta en la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR, para la notificación del demandado señor RODOLFO ANDRES BECERRA MAYORGA, el Juzgado procederá a seguir con el trámite de la Curadora Ad-Litem, en caso que no se pueda notificar el demandado, esto con el fin de evitar una posible nulidad.

CUARTO: Reconocer personería para actuar a la estudiante de derecho LAURA BEATRIZ MANTILLA NIÑO, como apoderada de la señora MELBA MARI NOGUERA CASTILLO, conforme a la sustitución que del poder hace la estudiante CAMILA ENRIQUEZ MORENO, con las mismas facultades otorgadas inicialmente.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd44a4d2e2e43216c61706c137cfa082fa3d552f69bb5cfbdf58e61cdd623b9**

Documento generado en 25/03/2021 07:19:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**